



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 724 DE 2013 DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, **20 DIC. 2013**

R. EX. N° **3540**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Ayudantes y Afines de Caleta Río Seco, mediante C.I. SUBPESCA N° 5.095 de 2013; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 39 de fecha 04 de diciembre de 2013; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 465 de 2003, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 724 de 2013, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 724 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento de are de manejo **Río Seco Sector B, I Región**, establecida en el artículo 1° del Decreto Exento N° 465 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores, Ayudantes y Afines de Caleta Río Seco, R.U.T. N° 74.124.900-6, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 38 de fecha 24 de febrero de 2002, domiciliado en Caleta Río Seco s/n°, comuna de Iquique, I Región, en el sentido de incorporar los siguientes literales f) y g):

f) 407 toneladas de alga húmeda del recurso huero negro **Lessonia nigrescens, observando los siguientes criterios de extracción:*

- *Talla mínima de extracción de veinte centímetros de diámetro del disco.*
- *El alga debe ser removida por completo (no segada)*
- *La remoción deberá considerar una distancia interplanta pos cosecha no superior a un metro.*

g) Huiro palo **Lessonia trabeculata**, observando el siguiente criterio de extracción:

- Solo alga varada dentro de los límites del área de manejo."

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaria para Las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta Resolución y del Memorándum Técnico AMERB N° 039 de 2013, al petitionerario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

AGG/NEL/ton

REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON.F. Y TURISMO
SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA